

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000000

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA MIGUEL

GUACHAMIN POLANCO CIA. LTDA

QUE OTORGA

**CORINA TRINIDAD CAMPOS GUERRA,
MIGUEL ÁNGEL GUACHAMIN CAMPOS,
JESENIA BLANCA GUACHAMIN CAMPOS Y
JESICA NATALY GUACHAMIN CAMPOS**

CUANTÍA: USD. \$ 400.00

(DI:3°, COPIAS)

d.a.l.y.

consti_polanco

Escritura No. 303.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO (24) de enero del año dos mil ocho, ante mí Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen el la señora Corina Trinidad Campos Guerra, viuda, por sus propios derechos; Miguel Ángel Guachamin Campos, soltero, por sus propios derechos; Jesenia Blanca Guachamin Campos, soltera, por sus propios derechos; Jesica Nataly Guachamin Campos, soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documento de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía MIGUEL GUACHAMIN POLANCO



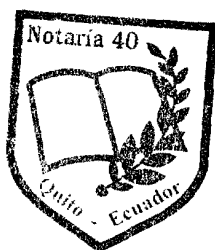
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: FUNDADORES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la Compañía MIGUEL GUACHAMIN POLANCO CIA. LTDA., como en efecto así lo hacen, las siguientes personas: la señora CORINA TRINIDAD CAMPOS GUERRA, viuda, por sus propios derechos; MIGUEL ANGEL GUACHAMIN CAMPOS, soltero, por sus propios derechos; JESENIA BLANCA GUACHAMIN CAMPOS, soltera, por sus propios derechos; JESICA NATALY GUACHAMIN CAMPOS, soltera, por sus propios derechos; Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto Social: a) Importación y exportación de aros, llantas, repuestos de vehículos en general, autolujos, servicios de enllantaje, alineación y balanceo, de partes y piezas automotrices relacionados, b) Importación y venta de maquinaria automotriz para alineación y balanceo, y, otros servicios e implementos automotrices análogos al objeto social, c) Importación y venta de partes, piezas, accesorios, maquinaria automotriz, mecánica industrial, al por mayor y menor, i) soporte técnico, asesoría técnica, capacitación, relacionados al objeto social ; En fin la compañía se dedicara a la importación , registro , comercialización y distribución de todos los productos mencionados; podrá también ejercer el comercio e industria general para cumplir su objeto social ; celebrar toda clase de contratos ; obtener los prestamos que fueren necesarios ; afianzar obligaciones de terceras personas ; ejecutar los actos y contratos que sean consecuencia del objeto social ; podrá importar implementos insumos o materiales técnicos que fueran necesarios para el funcionamiento de sus oficinas o laboratorios ;

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000002

podrá ejercer la representación de firmas nacionales o extranjeras que se dediquen al mismo objeto social ; podrá ser parte como socia o accionista de otras compañías, especialmente en la misma rama del objeto social . En fin, podrá realizar todos los actos y contratos que sean inherentes o necesarios para cumplir con su objeto social, tanto con personas naturales y jurídicas, privadas y del estado, nacionales y extranjeras. TERCERA: DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye por virtud de este instrumento se denominará MIGUEL GUACHAMIN POLANCO CIA. LTDA. CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. QUINTA: DOMICILIO.- La Compañía que se constituye por virtud de esta escritura tendrá su domicilio en esta ciudad de Quito; y podrá abrir sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía será administrada por el Gerente General y el Presidente, en los términos señalados en los Estatutos Sociales, las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirían en el domicilio principal de la compañía, mediante aviso escrito que se enviara a los socios a la última dirección que estos tuvieran registrado en la compañía, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales, Gerente que necesitara autorización expresa de la Junta General de socios para realizar inversiones superiores a doscientos salarios mínimos vitales, así mismo necesitará dicha



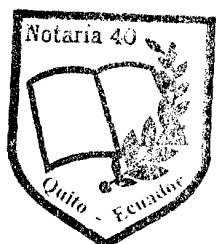
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

autorización para disponer de los bienes inmuebles de la Compañía. OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los socios fundadores de la Compañía han acordado adoptar para el Gobierno y administración de la compañía los siguientes Estatutos: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MIGUEL GUACHAMIN POLANCO CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- Cada participación dará al socio el derecho de un voto para efectos de la votación. ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constara el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Las participaciones serán iguales e indivisibles y no se admitirá la cláusula de interés fijo, la participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivo, en beneficio de otro u otros socios o de terceros si se obtuviera el consentimiento unánime del capital social, se reconoce el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas. CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Gerente General y el Presidente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y los estatutos de la Compañía. ARTÍCULO TERCERO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General , con las limitaciones establecidas en la cláusula séptima. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO CUARTO.- La Junta General de Socios, constituida legalmente es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Gerente General , al Presidente y a los demás funcionarios y empleados . ARTÍCULO QUINTO.- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00000 2

dentro del primer trimestre del año calendario, para conocer los resultados del ejercicio anterior. La Junta General de Socios , además se reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General; A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial para cada Junta General o mediante Poder Especial legalmente conferido. ARTICULO SEXTO.- Las Juntas Generales .- La Junta General quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Territorio Nacional, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban el acta, la Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria , si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión, será causada la convocatoria con ocho días de anticipación al señalado para la reunión, dirigida a la dirección registrada por cada socio en la compañía, mediante comunicación escrita. ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente y el Gerente actuará como secretario, de cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General o del Presidente, presidirá la Junta o actuará de Secretario a quien designen los concurrentes, el acta de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

deliberaciones y acuerdo de cada Junta general llevará las firmas del Presidente y del Secretario, y se formará un expediente de cada Junta General, las actas se extenderán en hojas móviles, foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. ARTICULO OCTAVO .- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar Gerente General y Presidente , b) Aceptar excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones , honorarios o viáticos de los mismos funcionarios y asignarles gastos de representación si así lo estimare conveniente , d) Conocer los informes , balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su rectificación , e) Aprobar al Gerente General la realización de inversiones y gastos superiores a doscientos salarios mínimos vitales, así como la compraventa , enajenación, arrendamiento o cualquier tipo de contrato referente a bienes inmuebles de la Compañía , f) Las demás que según la Ley le corresponden . CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- ARTICULO NOVENO.- El Gerente General y el Presidente, socios o no, serán elegidos por la Junta General por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DÉCIMO.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios de la misma o fuera de ellos.- Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía.- DE SUS ATRIBUCIONES: a) Nombrar, remover por causas justificadas al personal de la Compañía, y, señalar las remuneraciones. b) Organizar las oficinas de la Compañía. c) Dirigir el movimiento económico de la compañía. d) Presentar a la Junta General ordinaria de socios un informe anual y el

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000004

balance económico, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución y utilidad, e) Manejar la caja y cartera de valores. f) Cuidar del archivo y la correspondencia de la compañía. g) Llevar los libros sociales de la compañía. h) Convocar a Junta General de socios. i) Actuar como secretario de la Junta General de socios. j) Celebrar actos y contratos con las amplias facultades que la puede conferir a los apoderados generales, siempre que no cause perjuicio a los intereses de la compañía. k) Abrir y firmar cuentas de ahorro, corrientes, inversiones a corto y largo plazo, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, aprobar créditos, recibir inmuebles en hipoteca, donar y recibir donaciones a nombre de la compañía. etc.; en fin ejercer las demás atribuciones señaladas por la Junta General, por la ley y por los estatutos. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO .- Del Presidente y sus Atribuciones.- La compañía tendrá un presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios o fuera de ellos para un periodo de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente , y sus atribuciones serán : DE SUS FUNCIONES.- a) súper vigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la ley y los estatutos , b) Presidir y convocar a al Junta General de socios , si no lo hiciera el Gerente General. c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva y las demás establecidas en este estatuto. CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Son causas de la disolución de la Compañía todas las que se hallan en la ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. CAPITULO SEXTO: DE LOS LIQUIDADORES.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO .- En caso de disolución y liquidación de la Compañía y no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador principal y



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

liquidador suplente el Gerente General y el Presidente respectivamente . La Junta señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones. CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Las utilidades de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año, y cuando la Junta General de Socios resolviera el reparto de dividendos, las utilidades se distribuirán entre los socios a prorrata del valor pagado de sus participaciones. NOVENA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles, de un valor nominal de un dólar cada una. DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los intervinientes declaran que el Capital Social de la Compañía que contratan y constituyen por virtud de la presente escritura, ha sido pagado en su totalidad en la forma que se detalla en el siguiente cuadro de integración de capital de la Compañía MIGUEL GUACHAMIN POLANCO CIA. LTDA.

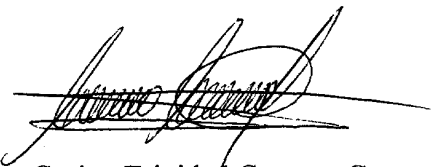
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPA- CIONES
CORINA CAMPOS GUERRA	250 USD	250 USD	250
MIGUEL GUACHAMIN C.	50 USD	50 USD	50
JESENIA GUACHAMIN C	50 USD	50 USD	50
JESICA GUACHAMIN C.	50 USD	50 USD	50
TOTAL	400 USD	400 USD	400

Los aportes en numerario constan del certificado de cuenta de integración de Capital por el Banco del Pichincha que se acompaña para efectos del caso. En consecuencia, los pagos en numerario referidos en esta cláusula, el capital social de la Compañía queda pagado en su totalidad. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00000

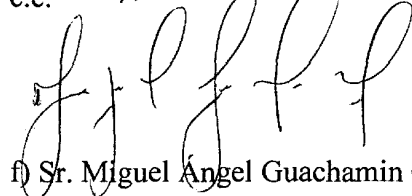
habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Edwin Aquiles Altamirano afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos (4452). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



f) Sra. Corina Trinidad Campos Guerra

c.c.

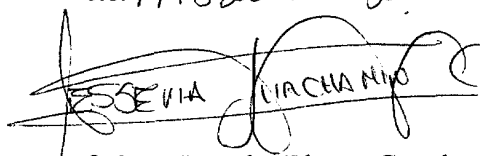
170517979-2



f) Sr. Miguel Ángel Guachamin Campos

c.c.

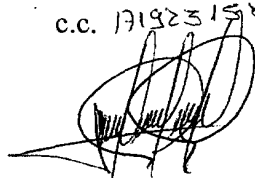
171322141-2



f) Srta. Jesenia Blanca Guachamin Campos

c.c.

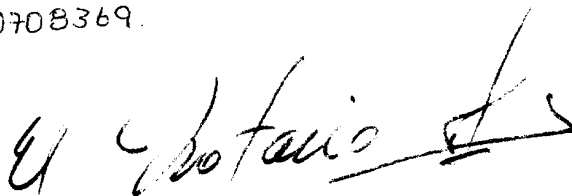
171923158-9



f) Srta. Jesica Nataly Guachamin Campos

c.c.

1720708369



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

EQUATORIANA***** E111311122
 VOTOS MIGUEL GUACHAMIN FOLANCO
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 FRANCISCO CAMPOS
 EDORINDA GUERRA
 QUITO
 17/11/2013 17/11/2006
 REN 2182966
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No 170517979-2
 CAMPOS GUERRA CORINA TRINIDAD
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 20 AGOSTO 1989
 012-B 0107 0986 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989
 PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** E1333V2112
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 SECUNDARIA
 MIGUEL ANGEL GUACHAMIN
 CORINA TRINIDAD CAMPOS
 QUITO
 17/11/2013 17/11/2007
 REN 2388076
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No 171322141-2
 GUACHAMIN CAMPOS MIGUEL ANGEL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 SEPTIEMBRE 1980
 0047 06690 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980
 PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** E332313345
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 MIGUEL ANGEL G GUACHAMIN
 CORINA TRINIDAD CAMPOS
 QUITO
 25/06/2008 25/06/2008
 REN 0111175
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No 171923186-4
 GUACHAMIN CAMPOS JESSENIA BLANCA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 25 AGOSTO 1988
 001-B 0045 0066 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1988
 PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** E114311122
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 MIGUEL ANGEL G GUACHAMIN
 CORINA TRINIDAD CAMPOS
 QUITO
 26/02/2016 26/02/2004
 REN 0926683
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No 172070836-9
 GUACHAMIN CAMPOS JESICA NATALY
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 MARZO 1985
 002-B 0170 01140 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987
 PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171923158-9
 GUACHAMIN CAMPOS JESENIA BLANCA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 29 OCTUBRE 1982
 001-B 0345 00669 F
 PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO
 GONZALEZ SUAREZ 1987

 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** 00000 C E332313242
 SOLTERO IND DACT
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MIGUEL ANGEL G GUACHAMIN PROF OCUP
 CORINA TRINIDAD CAMPOS
 QUITO 27/01/2005
 27/01/2017
 REN 1392744
 Pch

 PULGAR DERECHO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

069-0020 NUMERO 1720708369 CEDULA
GUACHAMIN CAMPOS JESICA NATALY

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
LA FLORESTA PARROQUIA

Paulina Figueroa
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

144-0008 NUMERO 1705179792 CEDULA
CAMPOS GUERRA ORINA TRINIDAD

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
LA FLORESTA PARROQUIA

Paulina Figueroa
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

068-0020 NUMERO 1719231589 CEDULA
GUACHAMIN CAMPOS JESENIA BLANCA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
LA FLORESTA PARROQUIA

Paulina Figueroa
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

036-0017 NUMERO 1713221412 CEDULA
GUACHAMIN CAMPOS MIGUEL ANGEL

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
LA FLORESTA PARROQUIA

Paulina Figueroa
PRESIDENTE DE LA JUNTA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000007

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

23-01-2008

Mediante comprobante No. **109117117**, el (la) Sr. **CORINA CAMPOS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

MIGUEL GUACHAMIN POLANCO
CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1	CORINA TRINIDAD CAMPOS GUERRA	US.\$.	250.00
2	MIGUEL ANGEL GUACHAMIN CAMPOS	US.\$.	50.00
3	JESENIA BLANCA GUACHAMIN CAMPOS	US.\$.	50.00
4	JESICA NATALY GUACHAMIN CAMPOS	US.\$.	50.00
TOTAL		US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el moneto depositado es del ...+A3..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente:



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7172107
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEGARDA TORRES JOSE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2008 2:52:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MIGUEL GUACHAMIN POLANCO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2008

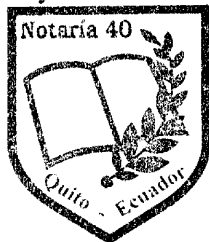
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

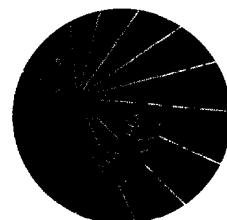
000000 8

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de enero del dos mil ocho.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Mediante Resolución No.08.Q.IJ.000490, del 16 de febrero del dos mil ocho, dictada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda Director del Departamento Jurídico de Compañías, Resuelve Aprobar la constitución de la compañía MIGUEL GUACHAMIN POLANCO CIA. LTDA.- Tome nota al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y cuatro de marzo del año dos mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATROCIENTOS NOVENTA** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de febrero de 2.008, bajo el número **1735** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MIGUEL GUACHAMÍN POLANCO CÍA. LTDA."**, otorgada el veinticuatro de enero del año dos mil ocho, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1070**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022461**.- Quito, a dos de junio del año dos mil ocho.-
EL REGISTRADOR.


DR. RAÚL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

021892

Quito, 26 AGO 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MIGUEL GUACHAMIN POLANCO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA